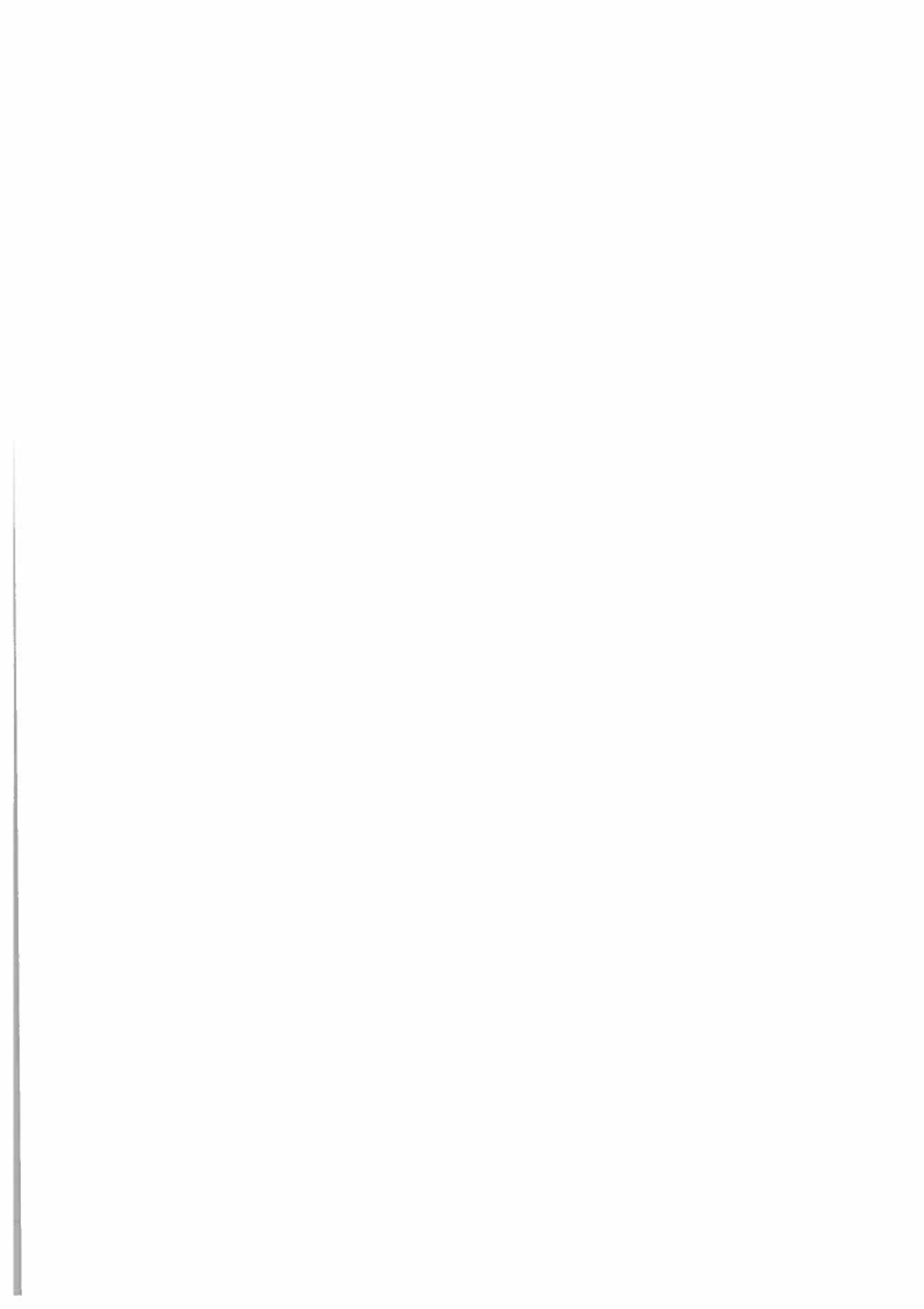


DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 3 de octubre de 2017, conforme a lo previsto en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte, Propuesta Provisional de 3 de octubre de 2017 del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Turismo, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprentur), correspondientes al ejercicio 2017, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismo efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE TURISMO,
DEPORTE Y RECURSOS COMUNES



Fdo. Rafael Martínez Sevilla





PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE 3 DE OCTUBRE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD: EMPRENTUR 2017



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR), se han apreciado los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- En el presente ejercicio, para la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva prevista en la Orden de 5 de abril de 2017 anteriormente citada se han presentado 71 solicitudes habiéndose trasladado 2 de ellas al órgano competente para resolver por motivo de territorialidad de los proyectos solicitados. Realizada la evaluación previa, analizando y valorando las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, se ha emitido informe de evaluación por el órgano competente establecido en las bases reguladoras con fecha 2 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- Los solicitantes recogidos en los anexos 1 y 2 han sido presentados en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden de referencia.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de aplicación en este procedimiento, en aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria, o en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta distribución se llevó a cabo mediante Orden de 26 de septiembre de 2017 asignando a la provincia de SEVILLA la cantidad de 1.298.678,00 euros.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para formular la propuesta provisional de resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden reguladora de referencia.

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se regirán por las siguientes normas:



1. Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR).
2. Orden de 5 de abril de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR)
3. Orden de 26 de septiembre de 2017 por la que se realiza la declaración de créditos disponibles para el ejercicio 2017 y su distribución entre ámbitos territoriales, relativos a la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR).
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
6. Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
7. La Ley vigente del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
8. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
9. Ley 39/2015 de ,de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
11. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
12. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
13. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
14. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
15. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
16. Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo.
17. Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
18. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020
19. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) num. 1083/2006 del Consejo.
20. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020.



21. Reglamento (UE) núm. 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.
22. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
23. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020
24. Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.
25. Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.
26. Decreto 188/2016, de 20 de diciembre, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales a Empresas.
27. Reglamento 1407/2013 de 18 de diciembre relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

PROPONGO

Primero.- Beneficiarios.

Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarios provisionales, identificándose en el Anexo 1 y teniendo en cuenta la auto-baremación presentada por los mismo así como la aplicación de los criterios de priorización en caso de empate definidos en el artículo 12.b) del Cuadro Resumen, se distribuye el crédito disponible entre los beneficiarios provisionales con la misma puntuación, indicándose la inversión propuesta, la subvención otorgable y el plazo de ejecución, así como aquellas personas o entidades que no habiendo obtenido puntuación suficiente cumplen los requisitos exigidos y tienen la consideración de beneficiarios provisionales suplentes, identificadas en el Anexo 2.

Así mismo, se relacionan en el Anexo 3 aquellas personas o entidades que no cumplen con los requisitos establecidos para ostentar la condición de beneficiarios provisionales, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

Para la elaboración de dichos Anexos solo se ha tenido en cuenta la puntuación consignada por los solicitantes en el epígrafe 7 de la solicitud, Anexo I (Criterios de Valoración), sin haber sido valorados o estudiados otros documentos anexos a la solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 de la base reguladora tipo.

Segundo.- Trámite de audiencia.

Conceder un plazo de diez días hábiles a las personas o entidades relacionadas en los apartados anteriores para que, mediante el formulario-Anexo II puedan, tal como se establece en el artículo 17 de la Orden de referencia alegar lo que estimen conveniente, reformular su solicitud o aceptar la subvención propuesta.

Asimismo, tanto las personas o entidades beneficiarias provisionales del Anexo 1 como aquellas suplentes del Anexo 2, deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado anterior, la siguiente documentación :

- a) En caso de no haberse prestado consentimiento por parte de la persona solicitante/representante para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad en el formulario-anexo I, deberá aportarse fotocopia autenticada del DNI/NIE.
- b) Copia del NIF de la entidad, en su caso.
- c) Certificado de inscripción en el Registro Empresarial correspondiente o Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, según corresponda



- c) Copia autenticada de escrituras o documento de constitución y estatutos.
- d) Copia autenticada de la acreditación de la representación, en su caso.
- e) Copia autenticada de la acreditación de estar radicada en Andalucía conforme a lo establecido en el apartado 4.a).2º del presente Cuadro Resumen.
- f) Certificado bancario acreditativo de que la persona o entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en el formulario-anexo I.
- h) Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- j) Lista de coste individualizada con precio unitario de cada bien con iva desglosado o Factura pro forma de dichos bienes.
- k) Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, deberá aportarse Proyecto Básico, que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por personal técnico facultativo competente. Se entiende como obra menor aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta. Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.
- l) Igualmente deberá acreditarse la Disponibilidad de los Terrenos sobre los que se asiente la actividad y que se garantice una duración al menos de tres años desde la ejecución de la inversión, el destino de los bienes para el fin concreto con el que concedió la subvención.

Dicha acreditación será:

- En caso de propiedad, Escritura de Propiedad
- En caso de arrendamiento, Contrato de Arrendamiento
- En caso de Concesión Administrativa, Contrato de Concesión de la Administración competente

k) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el anexo II deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.

l) A efectos de lo dispuesto en el apartado 4.a).2º, la persona solicitante deberá presentar una declaración jurada de no haber recibido ayudas mínimas en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso o que, si las ha recibido, la cuantía de éstas.

J) Se aportará la documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la **justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12** de este Cuadro Resumen.

En particular, deberá aportar:

- Convenios o protocolos de colaboración con la Consejería de Turismo y Deporte para la participación en proyectos de diversificación de la oferta turística, al comienzo de la actuación, si procede.
- Memoria descriptiva del proyecto, concretando y definiendo las actuaciones planteadas, así como su carácter innovador.
- Memoria acreditativa de la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto presentado.
- Convenio/s colectivo/s de aplicación e informe detallado de las mejoras de las condiciones socio-laborales que se comprometen a aplicar respecto de los mismos.
- Informe sobre actuaciones incluidas en el proyecto que mejoren la accesibilidad global del destino, acreditando la integración social.
- Los avances en materia de igualdad se acreditará aportando compromiso documentado en materia de igualdad o informe de evaluación previa de impacto de género.
- Informe sobre empleos al inicio de la actividad y empleos que prevé alcanzar a la finalización de la inversión, como acreditación del empleo estable.
- Aportación de informe técnico sobre las medidas para la reducción del impacto medioambiental a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación.



La documentación será original, copia auténtica o copia autenticada (copia compulsada)

Tercero.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. El plazo para el inicio de las acciones será la presentación de la solicitud de ayuda, de acuerdo con el aptdo. 5.c.1º del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora. Los pagos realizados desde el inicio de las actuaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
2. El plazo para la ejecución de las acciones aprobadas será el establecido en los Anexos 1 y 2, sin perjuicio de su posible ampliación de acuerdo con lo establecido en el art. 32 del Decreto 282/2010, el fijado en los Anexos.
3. El plazo para la justificación de las acciones aprobadas finalizará a los tres meses desde el fin del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el aptdo. 26.b del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (50.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios), justificación de la entidad beneficiaria de haber solicitado como mínimo tres ofertas de distintas entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien. Asimismo para la elección de las ofertas presentadas, se justificará que la misma se realizó conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuarto.- Cuantía de las subvenciones.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias, así como en el Anexo 2 a las personas o entidades beneficiarias suplentes. Estas cuantías son provisionales y podrán ser modificadas en función de la inversión que definitivamente sea aceptada una vez conste en el expediente toda la documentación necesaria para concluir la evaluación de solicitudes.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 1600170000- G/75D/77002/00 A1312067T1 2016000588, por un importe de 1.298.678,00 euros.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales, siempre que del conjunto de todas las recibidas para un mismo proyecto no sobrepase el coste total de la actividad subvencionada. Estas ayudas quedan sometidas al régimen de ayudas de minimis, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Por tanto, será de aplicación lo establecido en el artículo 3.2 del citado reglamento, según el cual el importe total de las ayudas minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Quinto.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso. Al contar con cofinanciación de la Unión Europea deberá llevar contabilidad separada respecto de la subvención a la que ha sido beneficiario.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control. Esta obligación se extenderá, en el caso de cofinanciación con fondos europeos, durante tres años desde el cierre temporal del marco comunitario 2007-2013.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora. Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- j) Dotar a la instalación o equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo y Deporte y cuyas características se determinarán por ésta. Asimismo, para los proyectos cofinanciados por la Unión Europea, se tendrá en cuenta a este respecto lo establecido por la normativa sobre información y publicidad, concretamente la declaración elegida por la Autoridad de Gestión, que para el caso de Andalucía es: "Andalucía se mueve con Europa" y la conformidad con las normas gráficas establecidas en el anexo I del mismo Reglamento, del anagrama o emblema de la Unión Europea, que las personas o entidades beneficiarias deberán incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida. A este respecto, podrá consultarse la siguiente página web: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia>.
- h) cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad que se dicten por la Unión Europea

2. Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.



c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. Son obligaciones específicas de acuerdo con el apartado 23 b) 3º del cuadro resumen:

a) Constituye requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.

b) Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

- Todas las entidades solicitantes de la ayuda, sean o no beneficiarias de la misma, deberán facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Séptimo.- Notificación.

Esta Resolución se publicará en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte>.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En SEVILLA, a 3 de octubre de 2017

Vº Bº PTE. DE LA COMISIÓN

Fdo.: RAFAEL MARTÍNEZ SEVILLA

SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Fdo.: PATRICIA MARTÍN MUÑOZ

ANEXO 1

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES DE ACUERDO CON EL CRÉDITO DISPONIBLE.

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	FECHA INICIO	FECHA FIN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
ETU2017SE0001	GARCÍA ORTEGA, CONSOLACIÓN	Creación nueva empresa turística.	24/07/2017	31/01/2018	91.066,98 €	23.034,12 €
ETU2017SE0003	LÓPEZ LLAMAS, ENCARNACIÓN	Creación nueva empresa turística.	01/06/2017	31/07/2017	80.995,54 €	23.034,12 €
ETU2017SE0010	RAMÍREZ RAMÍREZ, ROSA	Creación nueva empresa turística.	05/04/2018	30/06/2018	46.073,00 €	23.034,12 €
ETU2017SE0022	Travel Experience Group (No constituida). Sociedad Limitada.	Creación nueva empresa turística.	01/06/2017	30/12/2017	195.000,00 €	23.034,12 €
ETU2017SE0038	PILAR COLLADO FUENTES	Creación nueva empresa turística.	01/10/2017	30/09/2018	158.585,00 €	23.034,12 €
ETU2017SE0043	TORREJÓN RUIZ, ADELA GLORIA	Creación nueva empresa turística.	01/01/2018	15/03/2018	170.000,00 €	23.034,12 €
ETU2017SE0047	GONZÁLEZ MARTÍN, JOSÉ MANUEL	Creación nueva empresa turística.	15/05/2017	15/11/2018	550.000,00 €	23.034,12 €
ETU2017SE0070	M ^a REYES LÓPEZ CASTILLA	Creación nueva empresa turística.	01/10/2017	31/10/2017	75.000,00 €	23.034,12 €

ANEXO 2

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACIÓN PREVIA PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS PROVISIONALES DE ACUERDO CON EL CREDITO DISPONIBLE

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	FECHA INICIO	FECHA FIN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
ETU2017SE0001	GARCÍA ORTEGA, CONSOLACIÓN	Creación nueva empresa turística.	24/07/2017	31/01/2018	91.066,98 €	26.965,88 €
ETU2017SE0003	LÓPEZ LLAMAS, ENCARNACIÓN	Creación nueva empresa turística.	01/06/2017	31/07/2017	80.995,54 €	26.965,88 €
ETU2017SE0010	RAMÍREZ RAMÍREZ, ROSA	Creación nueva empresa turística.	05/04/2018	30/06/2018	41.665,20 €	20.038,88 €
ETU2017SE0022	Travel Experience Group (No constituida). Sociedad Limitada.	Creación nueva empresa turística.	01/06/2017	30/12/2017	195.000,00 €	26.965,88 €
ETU2017SE0038	PILAR COLLADO FUENTES	Creación nueva empresa turística.	01/10/2017	30/09/2018	158.585,00 €	26.965,88 €
ETU2017SE0043	TORREJÓN RUIZ, ADELA GLORIA	Creación nueva empresa turística.	01/01/2018	15/03/2018	170.000,00 €	26.965,88 €
ETU2017SE0047	GONZÁLEZ MARTÍN, JOSÉ MANUEL	Creación nueva empresa turística.	15/05/2017	15/11/2018	550.000,00 €	26.965,88 €
ETU2017SE0070	M ^a REYES LÓPEZ CASTILLA	Creación nueva empresa turística.	01/10/2017	31/10/2017	75.000,00 €	23.965,88 €
ETU2017SE0007	RUIZ PUERTO, NOELIA	Creación nueva empresa turística.	02/05/2018	02/09/2018	97.000,00 €	50.000,00 €
ETU2017SE0028	PORTILLA CASTILLO	Creación nueva empresa	01/07/2017	31/01/2018	136.364,00 €	50.000,00 €

ETU2017SE0069	MIGUEL TOZZO ELÍAS, NICOLÁS	turística. Creación nueva empresa turística.	01/06/2017	01/11/2017	33.500,00 €	25.125,00 €
ETU2017SE0002	ESCRIBANO DEL CASTILLO, IÑIGO	Creación nueva empresa turística.	01/09/2017	30/06/2018	180.000,00 €	50.000,00 €
ETU2017SE0029	MONEDERO MARTÍN, JORGE	Creación nueva empresa turística.	01/09/2017	31/12/2017	50.000,00 €	50.000,00 €
ETU2017SE0032	YAMILE DÍAZ SERRANO	Creación nueva empresa turística.	12/06/2017	31/12/2017	100.000,00 €	50.000,00 €
ETU2017SE0013	PIGAFETTA TURISMO SERVICIOS COMUNICACIÓN S.L	Creación nueva empresa turística.	01/11/2017	01/07/2018	113.300,00 €	50.000,00 €
ETU2017SE0053	ÁLVAREZ MOLINA CARLOS	Creación nueva empresa turística.	20/10/2017	20/10/2018	20.000,00 €	20.000,00 €
ETU2017SE0020	Herce García, Teodoro	Creación nueva empresa turística.	01/06/2017	01/09/2017	112.529,02 €	50.000,00 €
ETU2017SE0021	RODRÍGUEZ SANCHEZ. MARÍA DEL CARMEN	Creación nueva empresa turística.	16/10/2017	15/03/2018	41.322,31 €	41.322,31 €
ETU2017SE0067	ANTEQUERA GARCÍA, DAVID	Creación nueva empresa turística.	01/07/2017	31/12/2018	100.000,00 €	50.000,00 €
ETU2017SE0071	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, INMACULADA	Creación nueva empresa turística.	30/10/2017	30/04/2018	4.825,00 €	4.825,00 €
ETU2017SE0042	PRADA ESTEPA MANUEL ROBERTO	Creación nueva empresa turística.	01/09/2017	01/09/2020	24.302,00 €	24.302,00 €
ETU2017SE0044	TORRADO MORENO ENRIQUE	Creación nueva empresa turística.	20/10/2017	31/07/2018	40.815,14 €	40.815,14 €

ETU2017SE0051	REINA GARCIA, JOSÉ	Creación nueva empresa turística.	01/09/2017	30/06/2018	143.000,00 €	50.000,00 €
ETU2017SE0056	FRANCO FRAILE CLEMENTE	Creación nueva empresa turística.	01/07/2017	30/09/2017	64.000,00 €	42.000,00 €
ETU2017SE0004	BARBA GARCIA, JOSÉ MANUEL	Creación nueva empresa turística.	01/06/2017	31/12/2017	145.833,85 €	50.000,00 €
ETU2017SE0018	GONZALO MOYANO IGNACIO	Creación nueva empresa turística.	01/09/2017	01/09/2018	48.272,35 €	39.894,50 €
ETU2017SE0024	RODRÍGUEZ PINELO MARÍA ISABEL	Creación nueva empresa turística.	15/06/2017	30/11/2017	49.818,98 €	41.172,71 €
ETU2017SE0026	FACAL LAZO MANUEL	Creación nueva empresa turística.	01/06/2017	01/10/2017	18.000,00 €	14.000,00 €
ETU2017SE0046	CORNELLO MANCHA FRANCISCO JOSÉ	Creación nueva empresa turística.	01/11/2017	31/07/2018	49.500,00 €	40.909,09 €
ETU2017SE0059	SERRANO GARCIA M ROSARIO	Creación nueva empresa turística.	15/12/2017	15/05/2019	128.177,00 €	50.000,00 €
ETU2017SE0016	MÉRIDA ORDÓÑEZ ANTONIO MANUEL	Creación nueva empresa turística.	15/05/2017	30/08/2018	330.000,00 €	50.000,00 €
ETU2017SE0012	GEMBA, SARAH KRISTIN	Creación nueva empresa turística.	01/06/2017	31/12/2017	18.613,74 €	15.532,58 €
ETU2017SE0025	JUAN MARÍA MORA ROCHE	Creación nueva empresa turística.	25/06/2017	31/12/2017	84.125,61 €	50.000,00 €
ETU2017SE0055	TERNERO VEGA, MANUEL RAMÓN	Creación nueva empresa turística.	01/07/2017	01/03/2018	22.324,73 €	10046,13
ETU2017SE0050	BRAVO LÓPEZ, LUIS ANTONIO	Creación nueva empresa turística.	01/09/2017	30/09/2017	82.644,62 €	50.000,00 €
ETU2017SE0041	CONDE LÓPEZ JOSÉ	Creación nueva empresa	18/01/2018	20/05/2019	35.090,00 €	35.090,00 €

Propuesta Provisional de Resolución
TURISMO - ETU

	CARLOS	turística.				
ETU2017SE0039	MARTÍNEZ PINILLA ANTONIO	Creación nueva empresa turística.	15/01/2018	12/05/2019	38.429,88 €	38.429,88 €
ETU2017SE0040	CARRETO CANO ANTONIO	Creación nueva empresa turística.	20/01/2018	15/05/2018	23.789,88 €	23.789,88 €

ANEXO 3

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS PROVISIONALES.

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	ETU2017SE0005	CASA CÁDIZ TAO SL	EL SOLICITANTE NO PUEDE SER BENEFICIARIO
2	ETU2017SE0006	GARCÍA NÚÑEZ, CARLOS JESÚS	SUBSANACIÓN INCOMPLETA (FALTA FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO)
3	ETU2017SE0008	SALAS LOZANO, IVÁN	EL PROYECTO SOLICITADO NO ES CONCEPTO SUBVENCIONABLE
4	ETU2017SE0009	ESCOBAR VIZUETE, SANDRA	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
5	ETU2017SE0011	PUJA BEGARA ELISABETH	SUBSANACIÓN INCOMPLETA (FALTA FECHA DE FIN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO)
6	ETU2017SE0014	CENTRO HÍPICO LOS MIRADORES	SUBSANACIÓN INCOMPLETA (FALTA FECHA DE FIN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO)
7	ETU2017SE0015	EL VISTRO ZIMA SOCIEDAD LIMITADA	SUBSANACIÓN INCOMPLETA (FALTA FECHA DE FIN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO)
8	ETU2017SE0017	PEREYRA MORENO, MANUEL	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
9	ETU2017SE0019	AGROQUIMICOS BORREGO S.C.A	EL PROYECTO SOLICITADO NO ES CONCEPTO SUBVENCIONABLE
10	ETU2017SE0023	ALES MORANTE, MARÍA DOLORES	SUBSANACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO
11	ETU2017SE0030	PERT SERVICIOS INMOB. Y FINANCIEROS, S.L.	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
12	ETU2017SE0031	SOTO DE LUIS, S.L.	EL SOLICITANTE NO PUEDE SER BENEFICIARIO
13	ETU2017SE0033	INTEGRAL HELP SL	SUBSANACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO
14	ETU2017SE0034	CONSULTORES RUTA DE LA PLATA, S.L.	EL SOLICITANTE NO PUEDE SER BENEFICIARIO
15	ETU2017SE0035	EVENSUR 42195 SL	EL SOLICITANTE NO PUEDE SER BENEFICIARIO
16	ETU2017SE0036	ANYMO 42195 SL	EL SOLICITANTE NO PUEDE SER BENEFICIARIO
17	ETU2017SE0037	Rural Experiences & Sensations Vía de la	NO PRESENTA SUBSANACIÓN

		Plata S.C.And	
18	ETU2017SE0045	UHAGON SANCHEZ-FABRES, ALEJANDRA	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
19	ETU2017SE0048	MUÑOZ ANDRÉS, AINOA	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
20	ETU2017SE0049	RIVERO GARCÍA JUAN MIGUEL	EL SOLICITANTE NO PUEDE SER BENEFICIARIO
21	ETU2017SE0052	ARENAL FORTY S.L	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
22	ETU2017SE0054	ANGUITA CODESEDA JOSÉ LUIS	EL PROYECTO SOLICITADO NO ES CONCEPTO SUBVENCIONABLE
23	ETU2017SE0058	DUQUE DOS SANTOS, RICARDO JORGE	SUBSANACIÓN INCOMPLETA (DECLARACIÓN RESPONSABLE PROHIBICIONES)
24	ETU2017SE0060	ROMERO PÉREZ MARÍA INÉS	EL PROYECTO SOLICITADO NO ES CONCEPTO SUBVENCIONABLE
25	ETU2017SE0061	Oviedo Gonzalez, Esperanza Macarena	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
26	ETU2017SE0062	Culture Hall S.L.	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
27	ETU2017SE0063	GAYBA INVERSIONES S.L.	EL SOLICITANTE NO PUEDE SER BENEFICIARIO
28	ETU2017SE0064	COMPLEJO RURAL LOS GORRIONES S.L.	EL SOLICITANTE NO PUEDE SER BENEFICIARIO
29	ETU2017SE0065	GALIA CAMPOS, MARÍA JOSÉ	EL PROYECTO SOLICITADO NO ES CONCEPTO SUBVENCIONABLE
30	ETU2017SE0066	JOSÉ MANUEL DEL ESTAD CARO	NO PRESENTA SUBSANACIÓN
31	ETU2017SE0068	VÁZQUEZ TALERANO ANA	NO PRESENTA SUBSANACIÓN